

El Convenio de la CEPE de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales



Una publicación dirigida a quienes se interesan y trabajan por un agua limpia

Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas



NACIONES UNIDAS



Ministerio de Medio
Ambiente
y Territorio de Italia



Agencia de Medio
Ambiente, Bosques y Paisaje
de Suiza



La secretaría de la CEPE agradece las contribuciones del ministerio de Medio Ambiente y Territorio de Italia, la Agencia de Medio Ambiente, Bosques y Paisaje (SAEFL) de Suiza y el ministerio de Medio Ambiente de España, por el trabajo de composición, maquetación, traducción y edición de esta publicación.

El Convenio de la CEPE de 1992 sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales

Procedencia de las ilustraciones: Peeter Unt (Centro de Cooperación Transfronteriza de Peipsi), Informato AG, Centro Internacional de Evaluación de Recursos Hídricos, Instituto de Medio Ambiente de Finlandia, Rustam Shagaev, Stepien Lukasz, Vladimir Pirogov, Stanislav Kanaki y Servicio de Información de la CEPE.

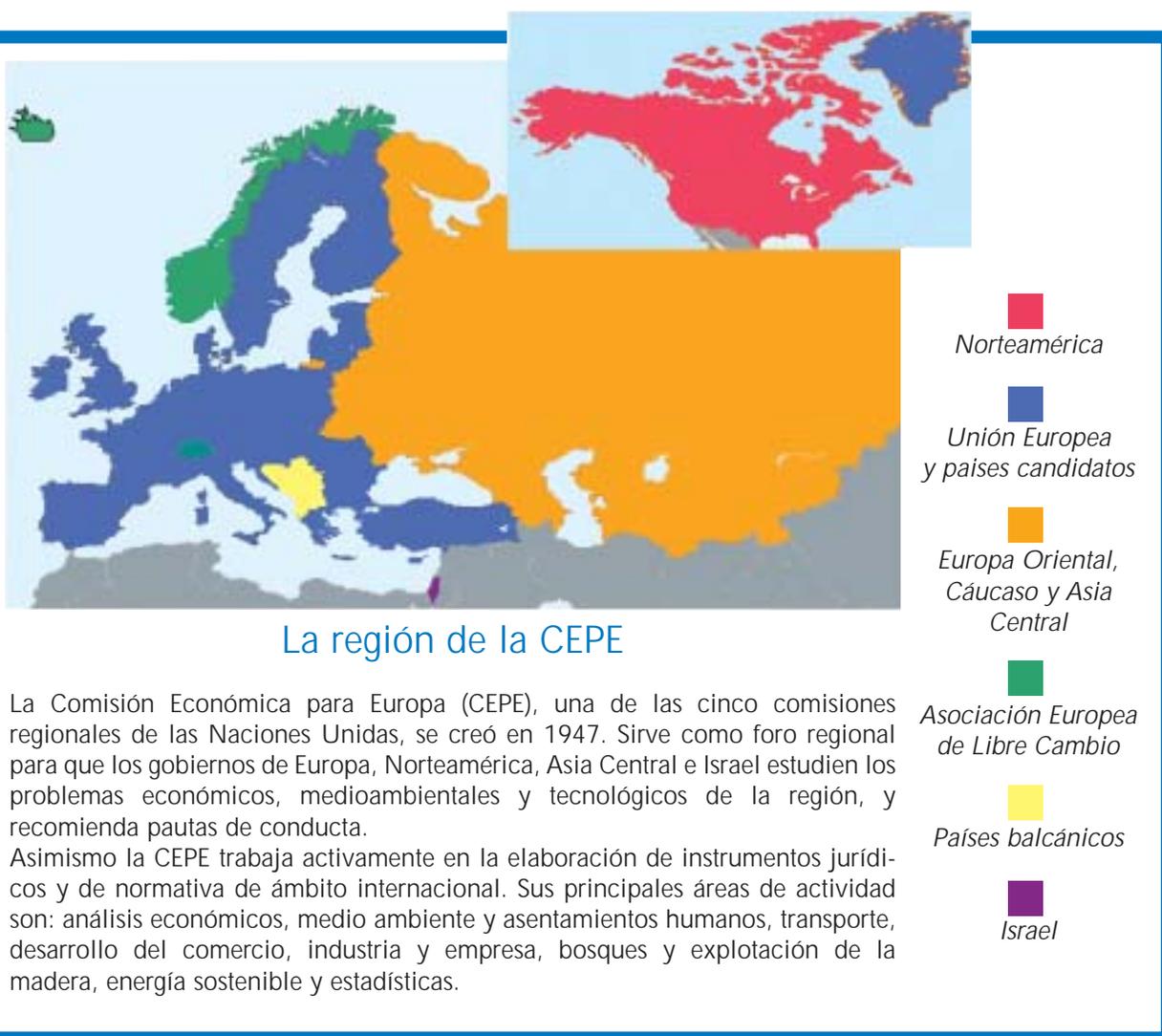


NACIONES UNIDAS

Nueva York y Ginebra
2004

PROBLEMAS HÍDRICOS EN LA REGIÓN DE LA CEPE: OBLIGACIÓN DE COOPERAR

El agua es un elemento esencial de nuestra vida cotidiana. En los últimos años hemos tenido que afrontar una creciente escasez del recurso, problemas de contaminación y numerosos desastres relacionados con el agua. A escala mundial, el agua contaminada es la causa de alrededor del 7% de la cifra total de muertes y enfermedades. Sólo en la región de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE) - Europa, Asia Central, Norteamérica e Israel (véase el mapa) -, se calcula que hay 120 millones de personas sin acceso a agua potable y a un saneamiento adecuado. A consecuencia de ello, son más vulnerables ante las graves enfermedades relacionadas con el agua.



DIFERENTES USOS, DIFERENTES PROBLEMAS

La CEPE debe afrontar problemas muy concretos relativos a la calidad y la cantidad de agua, derivados en su mayoría de los distintos usos a que se destinan los recursos hídricos disponibles en la región (véase figura).

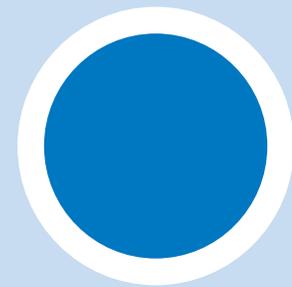
Actualmente el 31% de la población europea vive en países que ya están sometidos a lo que suele denominarse un alto estrés hídrico, especialmente durante las sequías y los períodos de estiaje. El problema es que la demanda de agua limpia aumentará probablemente en Europa y en Asia Central. En los países del Mediterráneo y de Asia Central, que ya afrontan la sobreexplotación de sus recursos hídricos, puede ocurrir que esa demanda creciente genere conflictos entre diferentes usuarios del agua, e incluso entre los propios países.

Al mismo tiempo, algunos países de la CEPE están padeciendo graves inundaciones, con un grave impacto económico y social. Las inundaciones se han convertido en el "problema hídrico cuantitativo" más generalizado y costoso, no sólo en partes de Europa Occidental y Central y de Norteamérica, sino también en la región mediterránea.

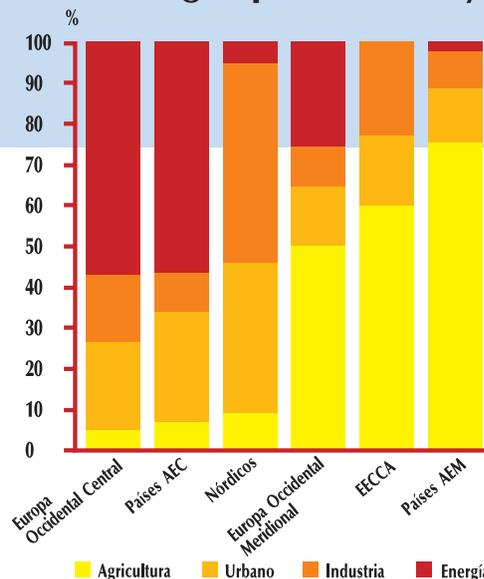
Numerosos países de la región dependen de las aguas subterráneas para atender la demanda de agua potable, y están agotando rápidamente acuíferos subterráneos muy valiosos, especialmente los situados en el entorno de zonas urbanas. El abastecimiento de agua de unos 140 millones de ciudadanos europeos procede de acuíferos sometidos a sobreexplotación. Las necesidades de la agricultura de regadío suponen demandas excesivas sobre el agua dulce disponible. Estos procesos están produciendo un daño difícilmente reversible a nuestro medio ambiente, al provocar el descenso de los niveles del agua subterránea y constituir una amenaza para los humedales naturales, favoreciendo al mismo tiempo la intrusión de la cuña salina en los acuíferos costeros.

A pesar de esta situación crítica, se continúa desperdiciando agua con prácticas de regadío inadecuadas y enormes pérdidas en los sistemas de distribución. La mayoría de los países pierde un 30% de agua potable en sus redes de abastecimiento, cifra a todas luces asombrosa, que puede llegar a alcanzar en algunos casos hasta un 60% e incluso más.

Diferentes usos, diferentes problemas



Usos de agua por sectores y por regiones



Europa Occidental Central:
Dinamarca, Alemania, Bélgica, Reino Unido, Irlanda, Austria, Luxemburgo, Suiza, Países Bajos, Liechtenstein;

Nuevos Estados miembros y países candidatos de Europa Central:
Polonia, República Checa, Estonia, Lituania, Letonia, Rumania, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Bulgaria;

Nórdicos:
Finlandia, Suecia, Noruega, Islandia;

Europa Occidental Meridional:
España, Francia, Grecia, Italia, Andorra, Portugal, San Marino, Mónaco;

EECCA:
Kazajstán, Turkmenistán, Tayikistán, Kirguizistán, Ucrania, Federación Rusa, Bielorrusia, Uzbekistán, República de Moldavia, Armenia, Azerbaiyán, Georgia;

Nuevos Estados miembros y países candidatos de Europa Meridional:
Chipre, Malta, Turquía.

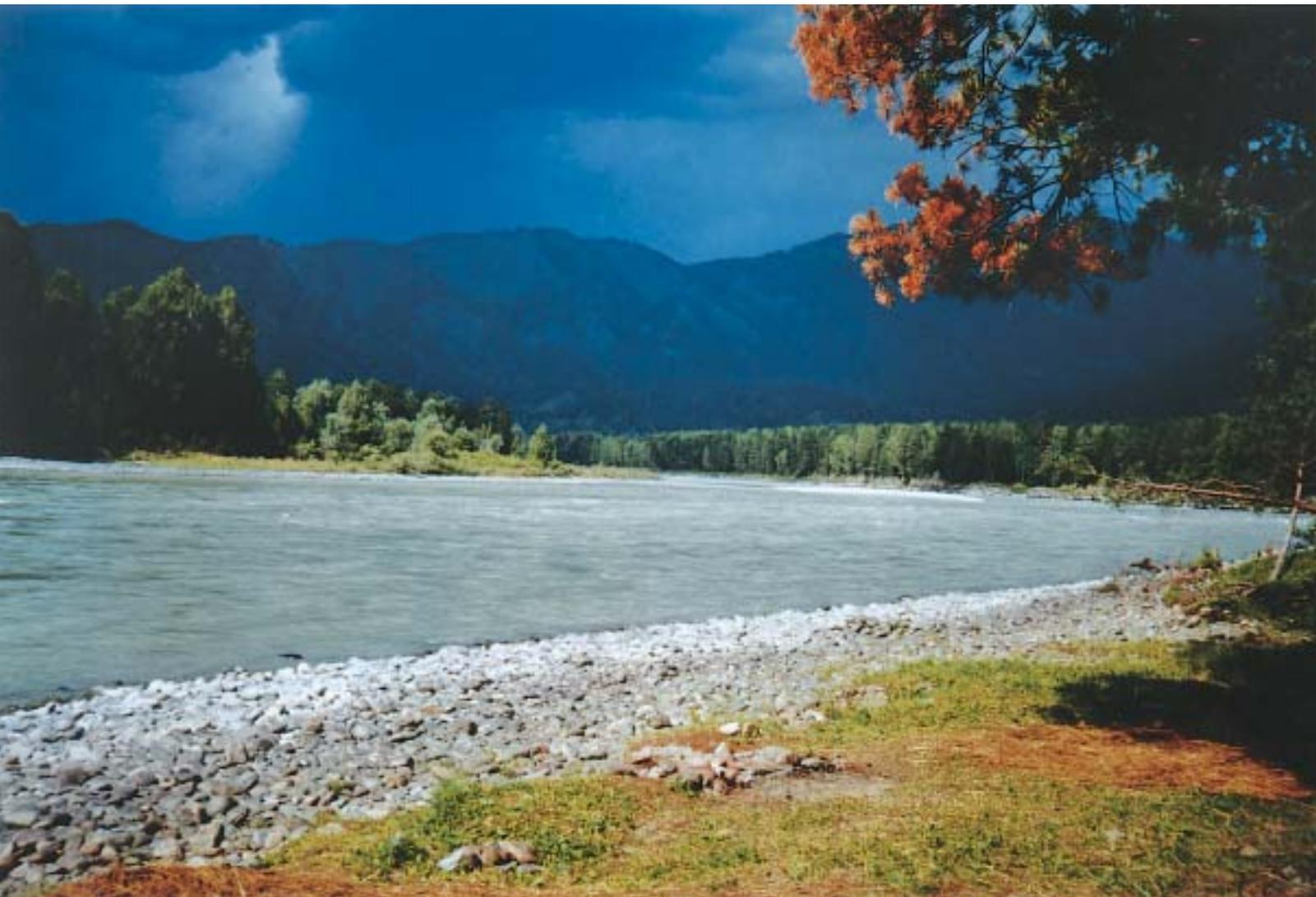
Fuente: El medio ambiente en Europa: tercera evaluación, AEMA

COMPARTIR EL AGUA

En Europa, el carácter transfronterizo de los recursos hídricos dificulta aún más los intentos de resolución de los problemas reseñados. Más de 150 ríos principales y 50 grandes lagos de la región de la CEPE fluyen paralelos o se superponen a las fronteras entre dos o más países. Se han identificado en Europa Occidental y Central más de 100 acuíferos transfronterizos, y es previsible que se identifiquen más en el resto de la región. Veinte países europeos dependen de países vecinos en más del 10% de sus recursos hídricos y cinco países obtienen el 75% de sus recursos de países situados aguas arriba.

Afortunadamente, a los países de la CEPE les resulta más y más evidente la necesidad de cooperar, para poder garantizar una utilización razonable y equitativa de las aguas transfronterizas. Conscientes de que comparten los mismos recursos hídricos, se apoyan mutuamente para aplicar soluciones eficaces.

El elemento desencadenante de este enfoque positivo ha sido, en gran medida, el Convenio de la CEPE sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y Lagos Internacionales, que hasta la fecha han ratificado 34 países de la CEPE, así como la Comunidad Europea.



EL CONVENIO DE 1992 SOBRE LA PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS CURSOS DE AGUA TRANSFRONTERIZOS Y DE LOS LAGOS INTERNACIONALES (CONVENIO DEL AGUA DE LA CEPE)

El Convenio del Agua de la CEPE, que se adoptó en Helsinki en 1992, poco antes de la Conferencia de Río y cuya entrada en vigor se produjo en 1996, proporciona un marco jurídico a la cooperación en materia de recursos hídricos compartidos (ríos, lagos y aguas subterráneas).

Los principios y disposiciones de este Convenio sirven de base para varios acuerdos bilaterales o multilaterales entre países europeos. Un primer ejemplo fue el Convenio para la Protección del Río Danubio de 1994, que desarrolla las disposiciones del Convenio en un contexto subregional más específico. Otros ejemplos son los acuerdos sobre los ríos Bug, Meuse, Rin y Scheldt, sobre el Lago Peipsi, y sobre las aguas transfronterizas kazajo-rusas y ruso-ucranianas. Entre los ejemplos más recientes están el Convenio del Rin de 1999 y la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea.

La CEPE ha contribuido significativamente al desarrollo y a la materialización de los principios y requisitos generales del Convenio, que condujeron a la adopción del Protocolo sobre Agua y Salud en 1999 y del Protocolo sobre Responsabilidad Civil y Compensación de Daños Resultantes de los Efectos Transfronterizos de Accidentes Industriales en Aguas Transfronterizas, en 2003.

La importancia del Convenio reside asimismo en que forma parte de un marco jurídico medioambiental más amplio establecido en la región de la CEPE para dirimir los aspectos más importantes de la cooperación transfronteriza. Existen otros cuatro Convenios medioambientales, con sus respectivos protocolos, referidos a la contaminación atmosférica, los accidentes industriales, la evaluación de impacto ambiental, y el acceso a la información, la participación pública en la toma de decisiones y el acceso a la justicia.

En 2003, el éxito de la implementación del Convenio indujo a las Partes a introducir una modificación en su texto, con objeto de posibilitar la adhesión de países no pertenecientes a la región de la CEPE, permitiendo así que el resto del mundo utilizara el marco jurídico del Convenio y se beneficiara de la experiencia en materia de cooperación hídrica transfronteriza obtenida bajo su égida. Se trata de una enmienda al Convenio que reviste particular importancia para los países limítrofes de la región de la CEPE.





GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

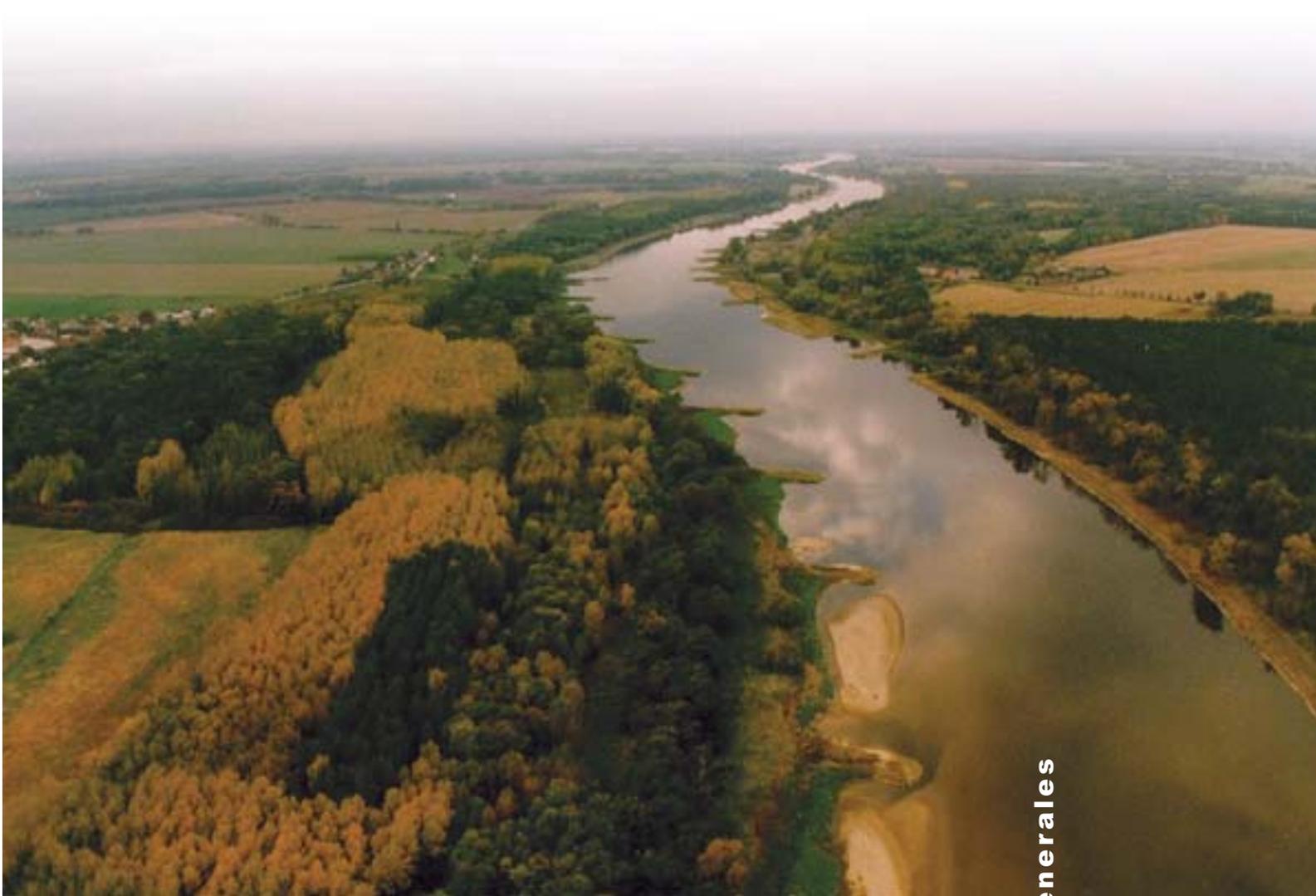
El objetivo primordial del Convenio es reforzar las medidas de ámbito local, nacional y regional, a fin de proteger las aguas transfronterizas, tanto superficiales como subterráneas, y garantizar un uso ecológicamente sostenible de las mismas.

La gestión de las aguas transfronterizas y la gestión de los recursos hídricos nacionales no pueden concebirse por separado. Por esa razón el Convenio dispone que las Partes apliquen los principios de éste a la hora de desarrollar y ejecutar las políticas, planes de acción, programas y prácticas locales y nacionales, del mismo modo que lo hacen con las aguas transfronterizas.

Existe un consenso generalizado en cuanto a lo inadecuado del enfoque tradicional de la gestión del agua, fragmentario y sectorial. Por ello, el Convenio propugna un enfoque holístico, que tiene en cuenta las complejas interrelaciones existentes entre el ciclo hidrológico, el suelo, la flora y la fauna, asumiendo que los recursos hídricos forman parte integrante del ecosistema, siendo asimismo un recurso natural y un bien socioeconómico.

La gestión integrada de los recursos hídricos supone un cambio necesario de enfoque, apartando la atención de la contaminación localizada y de la gestión aislada de componentes separados del ecosistema, y distanciándose de unas disposiciones de planificación que a menudo ignoraban las profundas influencias del uso del suelo sobre la calidad del agua. El nuevo enfoque establece un marco para la toma de decisiones que obliga a gestores y responsables de planificación a cooperar en el diseño de estrategias integradas de actuación.

Con este fin, el Convenio contempla dos grandes categorías de disposiciones. Las primeras, más generales, son aplicables a todas las Partes. Las segundas son más específicas y deben aplicarlas aquellas Partes que comparten aguas transfronterizas.



DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes están obligadas a prevenir, controlar y reducir los impactos transfronterizos, entre otros, los efectos nocivos para el medio ambiente. Puede tratarse de efectos sobre la salud y la seguridad humana, la flora, la fauna, el suelo, el aire, el agua, el clima, el paisaje y los monumentos históricos y otras estructuras físicas, así como de la interacción entre dichos factores. Entre ellos también se encuentra el daño al patrimonio cultural o las condiciones socioeconómicas que se deriven de las alteraciones de los factores citados.

Las Partes deben garantizar que la gestión de las aguas transfronterizas se lleve a cabo de un modo racional y respetuoso con el medio ambiente, que se procure su salvaguarda y protección, y que su utilización sea razonable y equitativa. Asimismo, las Partes deben salvaguardar y, en su caso, restaurar los ecosistemas. El Convenio señala asimismo la conveniencia de que las medidas de prevención, control y reducción de la contaminación del agua se adopten en la fuente.

El principio de precaución y el principio de quien contamina, paga, deberían guiar la aplicación de las medidas citadas, y la gestión del agua en su conjunto debería satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas.

Para prevenir, controlar y reducir los impactos transfronterizos, las Partes deben otorgar autorizaciones para el vertido de aguas residuales y realizar un seguimiento de los mismos. Los límites de emisión en los vertidos desde fuentes puntuales deberían basarse en la mejor tecnología disponible, y las aguas residuales municipales deberían ser objeto de un tratamiento biológico como mínimo. Asimismo las Partes deben desarrollar y aplicar las mejores prácticas medioambientales para reducir los aportes de nutrientes y de sustancias peligrosas procedentes de la agricultura y de otras fuentes difusas.

También se exige a las Partes que lleven a cabo estudios de impacto ambiental y una gestión sostenible de los recursos hídricos, teniendo en cuenta el enfoque de ecosistemas. El Convenio dispone que las Partes redacten planes de emergencia, establezcan objetivos de calidad del agua y minimicen los riesgos de contaminación accidental del recurso.

Disposiciones

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS ESTADOS RIBEREÑOS

La gestión del agua debe ajustarse a las condiciones específicas de las numerosas cuencas fluviales transfronterizas de la región. Por ello, el Convenio proporciona un marco de acción específico para dichas cuencas, y exige a las Partes que concluyan acuerdos de cuenca de conformidad con dichas disposiciones.

Asimismo, el Convenio atribuye la responsabilidad del establecimiento de órganos conjuntos a las Partes ribereñas que comparten aguas transfronterizas. Estos órganos pueden ser organismos de cuenca con competencias sobre ríos o lagos, bilaterales o multilaterales. Es lo que ocurre, por ejemplo, con los ríos Elba, Danubio, Meuse, Mosela, Oder, Saar y Scheldt, los lagos Ginebra, Ohrid y Peipsi, así como los Grandes Lagos de Norteamérica. Existen otras modalidades de acuerdos institucionales de cooperación, como reuniones de plenipotenciarios, forma que adoptan algunos de los acuerdos hídricos transfronterizos de Europa Oriental.

Corresponde a estos órganos conjuntos la identificación de las fuentes de contaminación, la vigilancia y la evaluación de las aguas transfronterizas y la elaboración de planes de acción concertados, así como su puesta en práctica. Asimismo los órganos conjuntos participan en el desarrollo de planes de gestión integrada y aprovechamiento eficiente de los recursos hídricos en un contexto transfronterizo, de conformidad con lo estipulado en el Plan de Aplicación de Johannesburgo adoptado durante la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible en septiembre de 2003.

Un reto especial para los órganos conjuntos es servir de foro para el intercambio de información sobre las mejores tecnologías disponibles y sobre los usos actuales y previstos del agua y las instalaciones hidráulicas. Concretamente, los órganos conjuntos son responsables del establecimiento de sistemas de alarma y alerta y de la asistencia mutua. También participan en las evaluaciones de impacto ambiental, siguiendo, por ejemplo, las disposiciones del Convenio de la CEPE sobre Evaluación de Impacto Ambiental en un Contexto Transfronterizo.



PROTOCOLO SOBRE AGUA Y SALUD

En la actualidad, la mayoría de los europeos dan por sentada la disponibilidad de agua potable. En cambio, sólo en la parte europea de la región de la CEPE, se calcula que 120 millones de personas, es decir, una de cada siete, no tienen acceso a agua potable ni disponen de instalaciones de saneamiento adecuadas, lo que les hace vulnerables a enfermedades relacionadas con el agua, como el cólera, la disentería, las infecciones por bacterias coliformes, la hepatitis A y el tífus. Un agua más limpia y un saneamiento adecuado podrían evitar cada año más de 30 millones de casos de enfermedades relacionadas con el agua en la región. El Protocolo de 1999 sobre Agua y Salud se elaboró con ese objetivo.



Protocolo sobre Agua y Salud - Disposiciones principales

DISPOSICIONES PRINCIPALES

El principal objetivo del Protocolo es la protección de la salud y el bienestar humano mediante una mejor gestión del agua, incluida la protección de los ecosistemas acuáticos, y a través de la prevención, el control y la reducción de enfermedades relacionadas con el agua. El Protocolo es el primer acuerdo internacional de este tipo adoptado expresamente para obtener un abastecimiento adecuado de agua potable y un saneamiento adecuado para todos, y proteger de modo eficaz los recursos hídricos que se utilizan como fuente de agua potable.

Para alcanzar estas metas, el Protocolo dispone que las Partes establezcan objetivos relativos a la calidad del agua potable y de los vertidos a escala local y nacional, así como al funcionamiento de las redes de abastecimiento de agua y de las plantas de depuración de aguas residuales. Otras obligaciones se refieren a la reducción de los brotes y del impacto de enfermedades relacionadas con el agua.

El Protocolo introduce un componente social en la cooperación en materia de gestión del agua: la gestión de los recursos hídricos debe vincular el desarrollo social y económico a la protección de los ecosistemas naturales. Además, la mejora del abastecimiento de agua y del saneamiento es fundamental para romper el círculo vicioso de la pobreza.

Cabe destacar que la Secretaría de la CEPE y la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud realizan conjuntamente las funciones de secretaría para el Protocolo sobre Agua y Salud.





PROTOCOLO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL

El accidente de Baia Mare en enero de 2000 ilustró el potencial catastrófico de contaminación transfronteriza derivado de los accidentes industriales. La rotura de una balsa de almacenamiento de residuos provocó la fuga de 100.000 m³ de lodos con un alto contenido de cianuro, lo que provocó una descarga estimada de 50-100 toneladas de cianuro y metales pesados, especialmente cobre, en los ríos Lapus, Someș, Tisza y finalmente en el Danubio. La contaminación acabó alcanzando el mar Negro, afectando a Rumania, Hungría y Serbia y Montenegro.

Los sistemas de responsabilidad civil existentes no servían para dar cobertura adecuada en este tipo de accidentes, por carecer de la especificidad necesaria, o simplemente por no estar en vigor. En 2003 se adoptó el Protocolo sobre Responsabilidad Civil y Compensación de los Daños Resultantes de los Efectos Transfronterizos de Accidentes Industriales en Aguas Transfronterizas a fin de paliar esta carencia y resolver el problema de la falta de indemnización por los daños producidos en países vecinos.

DISPOSICIONES PRINCIPALES

El Protocolo otorga el derecho a una compensación adecuada y rápida a aquellas personas que se hayan visto afectadas por el impacto transfronterizo de accidentes industriales sobre cursos de agua internacionales (por ejemplo, pescadores u obras hidráulicas aguas abajo).

Las compañías serán responsables de los accidentes acaecidos en instalaciones industriales, incluidas las balsas de lodos, así como los ocurridos durante el transporte en oleoductos. El Protocolo cubre asimismo los daños personales y a la propiedad, la pérdida de ingresos, los costes de limpieza y las medidas de respuesta.

El Protocolo establece límites financieros a la responsabilidad en función del riesgo inherente a la actividad, por ejemplo, las cantidades de sustancias peligrosas que estén presentes o puedan estarlo y su toxicidad, o el riesgo que suponen para el medio ambiente. Para cubrir dicha responsabilidad, las compañías están obligadas a establecer salvaguardas financieras, tales como seguros o garantías de diversos tipos.

El Protocolo asegura la no discriminación de las víctimas: las víctimas de los efectos transfronterizos no pueden ser tratadas menos favorablemente que las víctimas del país en el que ocurrió el accidente.

BENEFICIOS

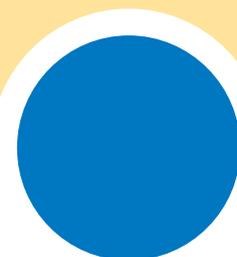
Al alentar a las empresas a adoptar medidas para la prevención de un daño del que serán consideradas responsables, el Protocolo contribuye ante todo a prevenir los accidentes, así como a limitar sus efectos perniciosos para el ser humano y el medio ambiente.

El Protocolo será de fácil aplicación, dado que no precisa adaptación alguna a la legislación nacional. Será de aplicación directa por parte de los tribunales y las autoridades ambientales.

Este Protocolo es el resultado de las sinergias entre los acuerdos de índole medioambiental de la CEPE, ya que su desarrollo se produjo en el marco conjunto del Convenio del Agua de la CEPE y el Convenio de la CEPE sobre los Efectos Transfronterizos de los Accidentes Industriales. Está abierto a ratificación por parte de las Partes de uno de los Convenios o de ambos, aunque cualquier otro Estado miembro de las Naciones Unidas puede asimismo adherirse si cuenta con la aprobación de la Reunión de las Partes.



Beneficios



¿Qué hace el Convenio por Usted?

LEGISLACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AGUA

Los aspectos legales son un elemento fundamental para el buen gobierno del agua y el Convenio proporciona un marco de referencia y en continua maduración para la gestión de las aguas transfronterizas. En el período relativamente breve transcurrido desde su entrada en vigor, se han producido avances significativos para alcanzar los objetivos principales del Convenio.

Bajo los auspicios del Convenio se han firmado varios acuerdos relativos a cuencas específicas. La influencia del Convenio ha sido especialmente útil desde la desaparición de la antigua Unión Soviética para ayudar a los países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central a redactar los acuerdos reguladores de los recursos hídricos que la creación de nuevas fronteras internacionales ha convertido en transfronterizos.

Otra contribución primordial a la creación de un régimen de gestión del agua ha sido la adopción de instrumentos no vinculantes, como directrices y recomendaciones. Éstos instrumentos facilitan la aplicación del Convenio, ofreciendo parámetros de actuación claros y precisos a las Partes. Responden asimismo a las diversas necesidades de orientación que tienen las Partes sobre distintas cuestiones, tales como el enfoque de ecosistemas en la gestión del agua, la prevención y el control de la contaminación causada por fertilizantes y plaguicidas agrícolas, la prevención de la contaminación provocada por sustancias peligrosas, la vigilancia y evaluación de ríos, aguas subterráneas y lagos transfronterizos, la prevención sostenible de las inundaciones y la participación pública.



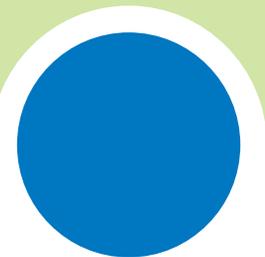
SERVICIO DE ASESORAMIENTO

El Convenio no sólo establece el marco jurídico para el desarrollo de acuerdos bilaterales y multilaterales, sino también el marco organizativo para facilitar las negociaciones. Por medio de su red de expertos, presta un servicio de consulta a las Partes y no-Partes en la elaboración, revisión y/o adaptación de los acuerdos existentes sobre aguas transfronterizas; su papel consultivo se extiende asimismo a la redacción, revisión y/o adaptación de las leyes/normativas nacionales sobre gestión del agua. Asimismo proporciona orientación a los órganos conjuntos de la región para la mejora de la gestión integrada de sus cuencas hidrográficas y para la protección de los recursos hídricos.

A manera de ejemplo, este servicio de consulta ha facilitado el acuerdo entre la Federación Rusa y Estonia sobre el Lago Peipsi (1997) y el Acuerdo de 2002 sobre el río Sava entre Bosnia-Herzegovina, Croacia, Eslovenia, y Serbia y Montenegro. Se ha prestado asistencia técnica y jurídica a Bielorrusia, Letonia, Lituania y la Federación Rusa para instaurar la cooperación en torno al Daugava y el Nemunas, así como para el establecimiento de organismos de cuenca transfronterizos en los ríos Chu y Talas, que comparten Kazajstán y Kirguizistán.



Servicio de asesoramiento



Implementación

IMPLEMENTACIÓN

Aunque tradicionalmente las actividades del Convenio se han dirigido básicamente a cuestiones relacionadas con decisiones y recomendaciones sobre política del agua, en los últimos años se ha dado prioridad a la aplicación práctica de sus disposiciones.

Un ejemplo es el programa para el seguimiento y evaluación de las aguas transfronterizas, con una serie de proyectos piloto sobre (i) ríos transfronterizos: el Bug (Bielorrusia, Polonia, Ucrania), el Ipoly (Hungría, Eslovaquia), el Kura (Azerbaiyán, Georgia), el Latoritca/Uzh (Eslovaquia, Ucrania), el Maros (Hungría, Rumanía), el Morava (República Checa, Eslovaquia), el Serverski Donets (Federación Rusa, Ucrania) y el Tobol (Kazajistán, Federación Rusa); (ii) lagos: el Lago Peipsi (Estonia, Federación Rusa) y el Lago Pyhjärvi (Finlandia, Federación Rusa); y (iii) aguas subterráneas: el Karst Aggtelek/Slovak (Hungría, Eslovaquia) y parte de las aguas subterráneas del Bug (Bielorrusia, Polonia). El objetivo es la aplicación de las directrices sobre seguimiento y evaluación, poniendo a prueba y evaluando su eficacia con el fin de revisarlas, y actualizarlas en su caso. Cabe destacar que el programa no sólo mejora los sistemas de seguimiento y evaluación transfronteriza, sino también la cooperación en materia de gestión del agua.



FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La aplicación del Convenio se promueve también mediante la formación y la capacitación. En los últimos 10 años, el Convenio ha organizado más de 50 talleres y seminarios sobre diversos aspectos de la gestión del agua, como gestión de las aguas subterráneas, el agua y los accidentes industriales, la gestión sostenible del agua y la salud, y la participación pública.

También se han previsto actividades de formación a largo plazo. Por ejemplo, el proyecto "Capacitación para la cooperación hídrica", que se llevará a cabo entre 2004 y 2006, tiene como objetivo reforzar la aplicación de medidas de gestión de los recursos hídricos transfronterizos en Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central, así como mejorar la coordinación, cooperación e intercambio de experiencia entre países, grupos de interés y proyectos en la región de la CEPE.

EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Las actividades del Convenio pretenden prestar apoyo a las Partes para que cumplan las disposiciones del mismo, así como sus recomendaciones y directrices. De esta forma se lleva a cabo un seguimiento y evaluación de la eficacia de las decisiones normativas y de las recomendaciones, así como de los proyectos de aplicación y, en su caso, se introducen ajustes en los programas.

El proyecto de evaluación de las masas de agua europeas transfronterizas (ríos, aguas subterráneas y lagos), ilustra la voluntad de efectuar un seguimiento de los efectos que ha producido el Convenio, mejorando la gestión de los recursos hídricos transfronterizos en la región de la CEPE. Este proyecto se inició en 2004 y contribuirá al cuarto informe de evaluación sobre el estado del medio ambiente para la Sexta Conferencia Ministerial "Medio Ambiente para Europa".

RELACIÓN CON OTROS ACUERDOS MEDIOAMBIENTALES DE LA CEPE

Desde su adopción, el Convenio ha establecido una estrecha colaboración con los demás convenios medioambientales de la CEPE. La colaboración con el Convenio sobre Accidentes Industriales ha resultado especialmente fructífera, desembocando en la adopción del Protocolo sobre Responsabilidad Civil y en una serie de actividades conjuntas, que incluyen la creación de un grupo de expertos conjunto sobre agua y accidentes industriales, y el desarrollo de directrices y recomendaciones de seguridad para prevenir la contaminación accidental del agua.

Las sinergias entre el Convenio del Agua y otros instrumentos análogos de la CEPE constituyen una herramienta excelente para la creación de un marco jurídico aglutinador en la protección del medio ambiente en toda la región de la CEPE en general, y en materia de protección de los recursos hídricos transfronterizos en particular.



VÍNCULOS CON PROGRAMAS SOBRE RECURSOS HÍDRICOS DE ÁMBITO MUNDIAL Y REGIONAL

El Convenio del Agua mantiene asimismo una estrecha interacción con otros programas de alcance mundial, como el seguimiento de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible, el trabajo de la Comisión de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y el Informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo.

A escala regional, el Convenio apoya el proceso de la CEPE "Medio Ambiente para Europa". Concretamente, asume un papel especial en la Iniciativa de Agua para Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central (EECCA, en sus siglas en inglés) de la Unión Europea, y en la Estrategia Medioambiental de los países de EECCA. El Convenio ayuda a los países en la aplicación de la Directiva Marco Del Agua de la Unión Europea, sirviendo de plataforma de divulgación del trabajo que se realiza en torno a la Directiva, especialmente en un contexto transfronterizo y en los países limítrofes al nuevo territorio ampliado de la UE.



Órganos del Convenio

REUNIÓN DE LA PARTES

El principal órgano responsable de la implementación del Convenio es la Reunión de las Partes, que toma todas las decisiones sobre el trabajo que se realiza en el ámbito del Convenio.

Es responsable de la definición y revisión de las políticas y enfoques relativos a la gestión de los recursos hídricos transfronterizos de las Partes. Además comparte la información sobre la experiencia obtenida mediante la celebración y aplicación de acuerdos bilaterales y multilaterales sobre dichos recursos transfronterizos, y asume toda actuación necesaria para lograr los fines del Convenio.

Las Partes se reúnen cada tres años para establecer el programa de trabajo para los próximos tres o más años.

La Reunión de las Partes es responsable asimismo de las decisiones sobre la estructura organizativa y el papel de los órganos creados con vistas a la ejecución de su programa de trabajo (véase el organigrama).

Reunión de las Partes



GRUPO DE TRABAJO SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS

Su tarea principal consiste en desarrollar e implementar políticas, estrategias y metodologías nuevas en materia de protección de los recursos hídricos transfronterizos.

Este Grupo de Trabajo ha elaborado documentos de índole diversa tales como Recomendaciones sobre Distribución Interestatal del Agua, Directrices sobre la Gestión Sostenible de las Avenidas, Guías sobre la Participación Pública en la Gestión del Agua, etc. Además, el Grupo de Trabajo es responsable de la divulgación de experiencias en materia de gestión integrada de recursos hídricos dentro del Convenio, a través de seminarios y conferencias, formación y capacitación.

GRUPO DE TRABAJO SOBRE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Está encargado del desarrollo de metodologías para el seguimiento y la evaluación de los recursos hídricos transfronterizos. Concretamente, ha desarrollado tres series de directrices para el seguimiento y la evaluación de los ríos transfronterizos, las aguas subterráneas transfronterizas y los lagos internacionales. Además, por medio de programas piloto, presta asistencia a los países a la hora de poner en práctica dichas metodologías en una serie de cuencas fluviales, para ilustrar su aplicación y efectuar los ajustes necesarios para su mejora.

Por último, este Grupo de Trabajo tiene encomendada la realización del programa de evaluación de masas de agua transfronterizas en la región de la CEPE.



GRUPO DE TRABAJO SOBRE AGUA Y SALUD

Este Grupo de Trabajo se ocupa de la aplicación transitoria del Protocolo sobre Agua y Salud, hasta su entrada en vigor. Sus actividades principales son las siguientes:

- Orientación normativa común a los países acerca de la protección de los recursos hídricos y la prevención de las enfermedades relacionadas con el agua;
- Orientación técnica sobre los enfoques prácticos frente a los problemas reconocidos o emergentes, como la vigilancia de las enfermedades relacionadas con el agua, o la evaluación y gestión de los riesgos sanitarios relativos a la recarga de los acuíferos;
- Intervenciones prácticas en los distintos países, como la cooperación con Letonia y Turkmenistán para mejorar la calidad de los laboratorios de control del agua potable, con Tayikistán para la vigilancia de la calidad del agua potable, o con Azerbaiyán para ayudar a la introducción de las Directrices de Calidad del Agua Potable de la Organización Mundial de la Salud como base de la legislación nacional.

IWAC

El Centro Internacional de Evaluación de los Recursos Hídricos (IWAC) es el centro colaborador del Convenio en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. Se creó en septiembre de 2000 en la sede del Instituto para la Gestión de Aguas Fluviales y el Tratamiento de Aguas Residuales en los Países Bajos (RIZA). IWAC es una plataforma conjunta para científicos y responsables políticos, que pretende responder a los nuevos desafíos que plantea la política hídrica y su aplicación a escala nacional, transfronteriza e internacional. El IWAC proporciona conocimientos especializados sobre seguimiento, evaluación, tecnologías de la información y participación pública en temas hídricos. Sus informes y directrices de vanguardia, sus cursos de formación y seminarios, y su orientación a los órganos conjuntos, han proporcionado un valor añadido al trabajo del Convenio. El IWAC se asienta sobre una red de instituciones europeas líderes en el ámbito hídrico. Para más información sobre el IWAC, véase <http://www.iwac-unece.org>.



CONSEJO JURÍDICO Y SERVICIO DE ASESORAMIENTO

La función del Consejo Jurídico es proporcionar orientación a los órganos del Convenio sobre cuestiones polémicas de índole jurídica.

El Servicio de Asesoramiento es una red de expertos nacionales que prestan apoyo sobre temas jurídicos, institucionales, económicos, financieros y técnicos, con vistas a la aplicación práctica del Convenio, a petición de las Partes y no-Partes.

SECRETARÍA

La Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas es la Secretaría del Convenio y de sus Protocolos. Las labores de secretaría del Protocolo sobre Agua y Salud se llevan a cabo en colaboración con la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud.



Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas ni de ninguna de las organizaciones internacionales mencionadas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Secretaría del Convenio del Agua

Comisión Económica para Europa
Palais des Nations
CH-1211 Geneva 10, Switzerland
Tel. +41 (0)22 917 2373, 2463 y 1499
Fax: +41 (0)22 917 0107

E-mail: water.convention@unece.org

Web site: <http://www.unece.org/env/water>

División de Medio Ambiente y Asentamientos Humanos

Fax: +41 (0)22 917 0107

Sito: <http://www.unece.org/env/welcome.html>

Unidad de Información de la CEPE

Tel.: +41 (0)22 917 4444

Fax: +41 (0)22 917 0505

Web site: <http://www.unece.org>



Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas



NACIONES UNIDAS